ESTUDIOS PREVIOS

1.DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	**V12 11/10/2024**
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Interventoría a las obras de actualización de redes y subestación eléctrica Palacio de Justicia de Tumaco	
Código BPIN No.	202300000000027	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	24 de octubre de 2024	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Carlos Alberto Díaz	
Unidad de Origen	Coordinación Administrativa	
Marco Lógico	Conforme al acuerdo de asignación de recursos de inversión	
Acuerdo aprobación plan de inversiones No y fecha	Acuerdo PCSJA24-12133 del 05 de enero de 2024	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El artículo 103 de la Ley 270 de 1996, entre otras funciones de las Direcciones Seccionales, define las siguientes: *"1. Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial. 2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización".* Bajo ese entendido la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, tiene a su cargo el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de los despachos judiciales y oficinas administrativas, en aras de garantizar sitios de trabajo adecuados y seguros para los servidores, donde puedan desarrollar sus funciones en óptimas condiciones y a su vez puedan prestar al usuario el servicio de administración de justicia de forma integral, oportuna, continua e ininterrumpida, atendiendo de esta forma los objetivos y metas propuestas en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, *"hacia una justicia confiable digital e incluyente"* y los indicadores y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente. Al respecto se está adelantando el proceso de selección de contratista para realizar las obras de actualización de redes y subestación eléctrica, implementación de sistema fotovoltaico con paneles solares y actividades complementarias del Palacio de Justicia de Tumaco, mediante el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA004_2024, siendo necesaria la interventoría a la ejecución de dicho contrato, la cual se prevé por parte de la Entidad, atendiendo lo establecido en la Guía de Colombia

	Compra Eficiente para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia, en los siguientes casos: *(…) "(i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique; (iii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo".* En atención a los dos (2) últimos criterios referidos, es pertinente la interventoría puesto que el personal de planta que pueda realizar el seguimiento a la ejecución del contrato de obra en el Municipio de Tumaco no cuenta con total disponibilidad para el seguimiento a la ejecución del contrato, además de la complejidad de dicho seguimiento toda vez que implica multiplicidad de actividades tales como la verificación del cumplimiento de especificaciones y normatividad técnica, contable, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y seguridad industrial, lo cual puede desbordar el conocimiento de un servidor designado para la supervisión del contrato de obra. Al respecto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 en su parte pertinente establece lo siguiente (…) *"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".* *Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor (…)".* En este orden de ideas, la Entidad adelantará el correspondiente proceso, tendiente a seleccionar el contratista que desarrolle la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental del citado contrato de obra eléctrica.
3.2.1. Objeto contractual	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental al contrato de obras de actualización de redes y subestación eléctrica, implementación de sistema fotovoltaico con paneles solares y actividades complementarias del Palacio de Justicia de Tumaco.

<table>
<tr><td>3.2.2 UNSPSC</td><td>La clasificación de los servicios objeto del presente proceso contractual, es el siguiente:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CODIGO UNSPSC</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>80101600</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
<tr><td>2</td><td>81101700</td><td>Ingeniería eléctrica y electrónica</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual</td><td>Son especificaciones del objeto contractual las siguientes:</td></tr>
</table>

La metodología para la ejecución de la interventoría, corresponde a la necesidad de verificar que las obras contratadas se realicen de acuerdo a los estudios previos, invitación pública, propuestas y el contrato resultante del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA004_2024 en forma integral, con los enfoques, recursos, personal y dentro del plazo contractual fijado, es decir, consistirá en la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental del contrato, para el efectivo cumplimiento de su objeto.

La interventoría abarca todas las acciones necesarias para lograr la oportuna ejecución de las actividades contractuales dentro del cronograma pactado y la coordinación entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, el contratista y la interventoría, para resolver a tiempo las inquietudes legales, administrativas, contables, financieras, técnicas y ambientales que se puedan derivar de la ejecución de las obras.

Las funciones del interventor estarán encaminadas al cumplimiento del contrato de obra y a la óptima ejecución del mismo, en cuanto a obligaciones, calidad, tiempo y costos.

ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA.

La interventoría se encargará de realizar actividades y acciones de vigilancia, control y seguimiento con alcance técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, de tal forma que la persona natural o jurídica que la ejerza, desarrolle un plan de acción en el que se detallen dichas actividades y/o actuaciones para alcanzar cada uno de los objetivos planteados, garantizando de esta manera el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales en los términos y plazos establecidos en los pliegos de condiciones y el contrato.

PERFIL INTERVENTORÍA.

De acuerdo a las especificaciones técnicas, el valor y de la complejidad del proyecto sobre el cual se realizará la interventoría; la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, considera que es necesario que el interventor cuente con un equipo de trabajo con la formación y experiencia en años y específicas necesarias para garantizar una adecuada ejecución contractual.

Los siguientes profesionales hacen parte del equipo de trabajo de la interventoría:

1.1. FORMACIÓN, EXPERIENCIA Y DEDICACIÓN.

A. Director de interventoría: Un (1) ingeniero electricista y/o electromecánico con 10 años experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Experiencia especifica:
Adicionalmente, dentro de esta experiencia profesional debe acreditar experiencia en dos (2) proyectos como ingeniero director de interventoría ejecutados y terminados, que incluyan instalaciones eléctricas cuyo objeto contemple construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de edificios de uso Institucional, de acuerdo a la clasificación de las edificaciones por grupo de ocupación Capitulo K.2 NSR-10.

Dedicación: 50%

B. Residente de interventoría componente obra: Un (1) profesional electricista y/o eléctrico y/o electrónico y/o electromecánico, con mínimo 5 años experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Experiencia específica:
Adicionalmente, dentro de esta experiencia profesional debe acreditar experiencia en dos (2) proyectos como ingeniero residente de proyectos ejecutados y terminados, que incluyan instalaciones eléctricas cuyo objeto contemple construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de edificios de uso Institucional, de acuerdo a la clasificación de las edificaciones por grupo de ocupación Capitulo K.2 NSR-10.

Permanencia diaria de tiempo en el sitio de los trabajos 100%.

C. Residente de interventoría: Profesional de seguridad industrial y salud ocupacional: Un (1) técnico, tecnólogo o profesional universitario en seguridad y salud en el trabajo, o profesional con especialización en seguridad y salud en el trabajo.

Igualmente deberá acreditar:

- Copia de Licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo.
- Certificado de Curso de 50 horas en SST vigente o de 20 horas según fuere el caso.
- Certificado de entrenamiento para trabajo seguros en alturas vigente.

Experiencia especifica:
Adicionalmente, dentro de esta experiencia profesional debe acreditar experiencia en un (1) proyecto como profesional SST, en contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto contemple construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de edificios de uso Institucional, de acuerdo a la clasificación de las edificaciones por grupo de ocupación Capitulo K.2 NSR-10.

La dedicación de este profesional es del 100%, durante la ejecución del contrato.

1.2. FORMA DE ACREDITAR EL EQUIPO DE TRABAJO

Para la acreditación del perfil profesional, formación adicional y experiencia de los profesionales y/o técnicos, se deberá adjuntar:

	A. Tarjeta profesional B. Certificado de vigencia y/o antecedentes disciplinarios vigente emitido por elConsejo profesional correspondiente. C. Copia del título o acta de grado para acreditar estudios de post grado. D. Certificación contractual sea laboral o de prestación de servicios, en la que seincluya el objeto del contrato, periodo de ejecución y labor desempeñada. Las certificaciones que sean emitidas por el mismo proponente, deberán contaradicionalmente con certificación de la entidad contratante que avale la información suscrita en la que conste la participación del profesional o técnico en proyectos de construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de edificaciones; anexando además el acta de terminación y/o acta de liquidación y/o certificación de la obra recibida a satisfacción del contratante.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual	N.A.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	Presupuesto de interventoría Análisis de factor multiplicador
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista	**3.3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES** 1. Ejecutar el objeto del contrato, conforme a las especificaciones del mismo definidas por la Entidad contratante. 2. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. 4. Constituir las garantías requeridas por la Entidad en los términos del Decreto No 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento

	de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento. 5. Permitir en cualquier momento a la supervisión, entes de control y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentren realizando con ocasión al objeto del contrato. 6. Suministrar a la Entidad y/o supervisor cuando estos lo soliciten, el informe sobre cualquier aspecto del objeto del contrato o del contrato de obra. 7. Presentar a la Entidad durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para pago del contrato. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en el ítem "FORMA DE PAGO", del contrato. En caso de no presentar cuenta para pago conforme con lo establecido en el presente numeral, se debe informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles estipulados, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación. 8. Presentar a la Entidad la solicitud de suspensión y de reinicio del contrato y requerir con al menos con cinco (5) días hábiles de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga o adición debidamente soportado y justificado, de requerirlo. 9. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes. 10. Poner en conocimiento de la Entidad acciones y/o situaciones que puedan constituir actos de corrupción y presuntos delitos que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto del contrato. 11. Cumplir con las obligaciones derivadas del compromiso anticorrupción. **3.3.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 12. Verificar que la ejecución del contrato de obra que surge del proceso de selección abreviada No SA004-2024, esté acorde con las obligaciones contractuales, invitación pública, estudios, diseños y especificaciones técnicas previamente definidas por la Entidad, además estudiar y analizar la oferta aprobada y contrato suscrito con la entidad contratante para el desarrollo de las obras, con el fin de efectuar el debido control sobre su ejecución. 13. Conocer todos los documentos del proyecto, como planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo del proyecto, con el fin de asegurar una correcta ejecución del contrato de obra.

	14. Suscribir el acta de inicio del contrato de interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías y una vez se surtan los requisitos de perfeccionamiento y legalización. 15. Cumplir con los principios, funciones y prohibiciones de la interventoría, según lo contemplado en la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio de los principios generales de la Contratación Estatal, las atribuciones y competencias legales establecidas en el Estatuto de Contratación Pública, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Entidad, las guías y manuales de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para el ejercicio de la interventoría y las normas que regulan las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y deberes de los interventores. 16. Verificar que durante la ejecución de la obra contratada objeto de interventoría, se cumpla con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el contrato, comprobando las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios y descripción del bien o servicio. 17. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas y ambientales del contrato de obra objeto de interventoría. 18. Revisar, ajustar y aprobar en un término de tres (3) días hábiles, los siguientes documentos, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del plazo de ejecución: a) El Plan de Inversión General del Contrato de Obra y/o flujo de fondos mensual. b) El Cronograma de ejecución del Contrato de Obra, que permita identificar como mínimo, actividades, duración y la ruta crítica para realizar el correspondiente seguimiento a la ejecución de la misma, en el cual se describan las actividades que se llevarán a cabo periódicamente durante el desarrollo de las obras contratadas, garantizando la ejecución del proyecto en el plazo pactado, la cual debe permanecer expuesta y actualizada en la oficina y/o campamento de obra. c) Los Análisis de Precios Unitarios APUs de cada ítem, que soportan la oferta económica presentada, los cuales serán objeto de revisión y aprobación por parte de la interventoría. d) Plan de manejo ambiental. e) Programa de seguridad y salud en el trabajo. f) Documentación que acredite los requisitos del personal mínimo, referido en las especificaciones contractuales del contrato de obra. 19. Velar por el cumplimiento del cronograma del contrato obra y su actualización de ser necesario, evitando dilaciones injustificadas en el plan de trabajo del contratista. 20. Exigir al contratista de obra elaborar un plan de contingencia por retrasos en la obra cuando sea necesario, verificando que el mismo sea acorde a las condiciones actualizadas de la obra, haciendo seguimiento a su estricto cumplimiento.

	21. Aplicar en lo pertinente los formatos establecidos por la Entidad en su Sistema Integrado de Gestión de Calidad, ubicados en el micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/mejoramiento-infraestructura-fisica suscribiendo las actas o formatos que corresponda. 22. Cumplir y mantener vinculado al personal profesional y técnico exigido en el presente proceso, con la dedicación mínima solicitada, la cual será verificado con las afiliaciones a seguridad social, a nombre del contratista de interventoría. 23. Reportar oportunamente al supervisor del contrato los cambios de personal que se pretendan hacer durante la ejecución del contrato, los cuales se podrán realizar únicamente con previa autorización de la Entidad, siempre y cuando el perfil de dicho personal se ajuste a las características y cualidades inicialmente pactadas o estas sean mejores. 24. Coordinar en conjunto con el contratista la organización del lugar físico donde se va a desarrollar el mantenimiento de la obra, para el almacenamiento de los equipos, herramientas, materiales, señalizaciones, elementos de seguridad industrial, entre otros. 25. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista objeto de la Interventoría y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar juntamente con el contratista los problemas que puedan afectar el normal desarrollo del proyecto. 26. Asegurar que el contratista de obra, cumpla con los permisos requeridos para el transporte y movilización de cargas, así como de las especificaciones de los vehículos que realizan esta clase de transporte (en aspectos como límites de pesos y dimensiones en los vehículos de carga para su operación), atendiendo lo establecido en la Ley 1383 de 2010. 27. Verificar que el contratista de obra, cumpla y mantenga vinculado el porcentaje mínimo de personal que acredite condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y reincorporación o sujetos de especial protección constitucional y aportando los documentos que acrediten tal condición. 28. Verificar que el contratista de obra, cumpla y mantenga las condiciones de la oferta respecto de los factores de calidad, criterio diferencial emprendimiento y empresa de Mujeres, criterio diferencial para Mipyme y apoyo a la industria Nacional, en el caso de haber obtenido el puntaje en la ponderación de la evaluación de la oferta. 29. Revisar y estudiar las actividades y/o cantidades de materiales no previstas durante la ejecución del objeto contractual, generando el acta respectiva para conocimiento y aprobación del supervisor del contrato y/o de la Entidad.

30. Presentar al supervisor el análisis con su recomendación respectiva para su aprobación, cuando sea necesario, respecto de los ítems no previstos inicialmente en el contrato de obra, adjuntando: A) Explicación detallada de la necesidad; B) Análisis de Precios unitarios junto con las cotizaciones que lo respaldan; C) Proyección de cantidades del ítem no previsto; D) Estimación de las mayores y menores cantidades de obra necesarias para que se mantenga el valor del contrato.

31. Examinar y autorizar al contratista de obra cambios técnicos solo cuando sea estrictamente necesario, es decir por condiciones imprevistas de tiempo, modo, lugar, siempre y cuando los mismos no generen cambios mayores y/o adicionales, previa aprobación de la Entidad.

32. Realizar reuniones semanales con el contratista de obra para evaluar el avance de ejecución y las dificultades que se lleguen a presentar, de acuerdo al cronograma del contrato. Una vez culminada la reunión esta debe constar en acta y tal documento será remitido en copia a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de dicha reunión. Estos documentos se integrarán al expediente contractual.

33. Verificar el diligenciamiento diario de la bitácora de obra, refrendando la información y complementando en caso de requerirse.

34. Llevar registro fotográfico que evidencie el antes, durante y después en el proceso de ejecución de la obra.

35. Presentar los conceptos técnicos requeridos para el cumplimiento del contrato objeto de interventoría.

36. Analizar y aprobar de ser el caso los informes que se presenten por parte del contratista de obra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación, respecto de los avances en la obra para conocimiento del supervisor, con el concepto de cumplimiento técnico, jurídico, ambiental, contable financiero y administrativo.

37. Expedir para efectos de pago del contrato de obra las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, contables, financieras y administrativas del contratista. La certificación de cumplimiento que expide el Interventor, constituye la prueba de verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos a dicho contratista.

38. Presentar ante el Supervisor los informes de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato de obra, si se llegaren a presentar, con sus respectivas recomendaciones técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas y ambientales.

39. Corroborar la existencia, vigencia y valores asegurados de las garantías del contrato de obra resultante del proceso de selección abreviada de mínima cuantía No.

	SA004_2024 para el amparo de los riesgos contractuales durante la ejecución del objeto contractual y el termino de liquidación del mismo. 40. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista de obra, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables. 41. Suscribir en conjunto con el contratista de obra el Acta final de la obra donde conste el estado en que se entrega y se recibe la misma. 42. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para fines distintos a la ejecución del contrato. 43. Asumir el pago total y definitivo de nómina, obligaciones laborales, prestaciones sociales de ley, aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, aportes parafiscales, aportes pensionales, riesgos profesionales, dotaciones de ley, elementos de protección personal, cajas de compensación familiar, subsidios de transporte y demás acreencias laborales que estén fijadas y que en el futuro sean establecidas por la ley, de todo el personal y recurso humano que el contratista utilice y requiera para ejecutar en debida y legal forma el objeto contractual. Así mismo, corre por cuenta del contratista, la logística, gastos administrativos y demás erogaciones fiscales e impuestos que la ley exija para esta clase y modalidad de contratación. 44. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato objeto de interventoría y de ser necesario recomendar la aplicación de sanciones o multas según lo pactado en el contrato. 45. Informar y entregar al supervisor que tenga a cargo la vigilancia del contrato los documentos que sustenten las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales, para lo cual deberán aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones. 46. Remitir a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, todos los documentos originales, informes y demás escritos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la Interventoría. Estos documentos se integrarán al expediente contractual. 47. Responder a toda información que soliciten los Entes de Control, respecto del contrato de obra como también del contrato de Interventoría, en los tiempos y/o términos señalados. Los documentos requeridos deben ser remitidos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto.

48. Expedir una certificación donde conste que las especificaciones, cantidades y demás características exigidas por la Entidad, fueron verificadas de manera personal por parte del interventor durante la ejecución contractual y que las mismas se cumplieron por el contratista.

49. Proyectar el acta de liquidación del contrato de obra, con el visto bueno del supervisor, expresando con claridad las diferencias de saldos sobre la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES RESPECTO AL SGSST.

50. Mantener durante la ejecución contractual su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a las etapas y cronograma de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo.

51. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. El personal que realice trabajos específicos (Ejemplo trabajo en alturas) debe contar con las capacitaciones y/o certificaciones que lo acrediten como apto para desempeñar la labor requerida. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28

52. Adoptar los protocolos de bioseguridad que se disponga por el Gobierno Nacional, las entidades territoriales y el Consejo Superior de la Judicatura si fuere del caso.

53. Contar de acuerdo con el porcentaje mínimo de dedicación de un PROFESIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL, que ejerza vigilancia y control al programa de salud y seguridad en el trabajo del contratista de obra, al igual que debe velar por la vigilancia y control de las medidas de seguridad para la ejecución de los trabajos seguros en alturas

54. Aportar certificación de la ARL o del profesional responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, con relación al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, expedido por el Ministerio del Trabajo.

55. Aportar la autoevaluación de estándares mínimos vigente, según lo establecido en la resolución 0312 del 13 de febrero del 2019.

56. Articular el Sistema de Gestión de Seguridad de Salud en el Trabajo del contratista al de la Entidad y, en consecuencia:

- Hacer entrega de la documentación que solicite la Coordinación de Asuntos Laborales y SGSST de la Dirección Seccional, con relación al Sistema de Seguridad y salud en el trabajo del contratista, en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir del día de la solicitud.

- Aplicar formatos y los procedimientos que correspondan del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial dispuestos en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/gestion-de-seguridad-y-salud-ocupacional .

OBLIGACIONES AMBIENTALES

57. Velar por el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial (Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 – CSJ).

58. Revisar y/o aprobar el plan de manejo y tratamiento de residuos indicando los sitios de disposición de dichos residuos de construcción, RESPEL y/o demolición con los permisos correspondientes, presentado por el contratista de obra.

59. Verificar el cumplimiento de todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato, incluyendo entre otros: Manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos (RESPEL). Así mismo, el Contratista de obra debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista de obra cumpla o subsane el hecho deficiente.

60. Velar por el adecuado manejo de residuos generados por la ejecución de las actividades, considerando que se trata de un recinto cerrado y en el que las oficinas y despachos, continuaran funcionando durante la ejecución de la obra.

61. Controlar que la obra se mantenga libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, acatar lo dispuesto en toda la normatividad vigente relativa a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad competente de la región.

62. Solicitar y verificar el cumplimiento normativo del manejo de sustancias química a utilizar, por parte del contratista de obra.

63. Presentar informes mensuales en medio magnético cuando sea necesario y en caso de requerirse impresión, estos deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.

64. Las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto	1. Cancelar oportunamente los valores pactados en el contrato, en las condiciones establecidas por las partes. 2. Apoyar al contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales. 3. Supervisar la ejecución del contrato, dentro los términos pactados, emitiendo, además, las recomendaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista, del pago a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, y parafiscales en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002. 5. Las demás que, siendo inherentes a la naturaleza del contrato, surjan para la entidad contratante.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, dada la cuantía del presupuesto oficial estimado, el proceso de contratación se enmarca en la modalidad de Mínima Cuantía, por ser inferior al 10% de la menor cuantía establecida para la contratación de la Entidad.
3.4.1 Limitación a Mipymes	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (*Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021*), la presente convocatoria se podrá limitar a Mipymes colombianas, para lo cual se deberá acreditar los requisitos definidos en los numerales 1 y 2 del citado artículo, como también aquellos contenidos en el art. 2.2.1.2.4.2.4 de la citada norma. La Entidad podrá limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, que tengan domicilio en el departamento de Nariño, dentro de las prerrogativas del artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, toda vez que existe una gran cantidad de empresas locales que pueden cumplir con el objeto contractual tal como se constata en el análisis del sector.
3.4.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.	El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2.015, establece que previo análisis de oportunidad y conveniencia de la Entidad, los contratistas destinarán al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. Considerando que el equipo de trabajo de la interventoría se compone de cuatro (4) profesionales y/o técnicos, la Entidad encuentra que no son aplicables los lineamientos del artículo 2.2.1.2.4.2.16 (ibídem), toda vez que cada profesional representa un veinticinco por ciento (25%) del equipo, porcentaje que evidentemente supera el requerido para esta provisión.
3.5 Valor Estimado del	El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($48,314,000.00),** incluido el IVA

<table>
<tr><td>Contrato y Justificación del Mismo</td><td>y todos los costos, impuestos, tributos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del futuro contrato.

El valor estimado corresponde a los valores que arroja el análisis del sector, de conformidad con el perfil del personal requerido para el cumplimiento de la interventoría, su dedicación al proyecto, además de la disponibilidad de recursos dispuestos por la Dirección Ejecutiva Seccional. (Anexo EP1).</td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><td>NUMERO</td><td>14424 de 24/10/2024</td><td>Unidad 02 PCI 27-01-02-016</td></tr>
<tr><td>VALOR CDP</td><td colspan="2">48,314,000.00</td></tr>
<tr><td>Autorizado por:</td><td colspan="2">Jefe de Presupuesto Dirección Seccional Distrito Pasto</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial</td><td>El cálculo del presupuesto oficial se obtuvo teniendo en cuenta los valores estimados para el pago de profesionales, el factor multiplicador y el tiempo de servicio, tal como se detalla en el análisis del sector que hace parte integral del presente proceso de selección.</td></tr>
<tr><td>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</td><td>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, realizará el pago de forma mensual durante el periodo contratado, una vez se verifique el cumplimiento cabal de las obligaciones a cargo del contratista, previa presentación de los siguientes documentos:

a) La factura o cuenta de cobro según corresponda.
b) Certificación emitida por el supervisor del contrato de haberse cumplido con el objeto contractual.
c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), allegando la planilla de pago por estos conceptos.

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los 45 días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, conforme los recursos que la Dirección General del Tesoro-Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad. En caso de no cumplir con los requisitos de pago, se aplicará lo establecido en el artículo 11 de la ley 2024 de 2020.

PARÁGRAFO 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el contratista deberá presentar factura conforme a la financiación de cada rubro y PCI que corresponda, acatando las directrices de la DIAN y SIIF Nación.</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO 3: La Entidad descontará de cada pago el valor correspondiente a los impuestos, tasas, contribuciones o retenciones que apliquen, según los parámetros legalmente establecidos y conforme a los lineamientos del SIIF Nación.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	**A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** Documento firmado por la persona natural si actúa en esta calidad, por el representante legal si se trata de una persona jurídica o de consorcio o unión temporal si se presenta propuesta bajo estas figuras asociativas, el documento debe ser diligenciado en la forma y términos establecidos en el correspondiente anexo. El Proponente a través de la carta de presentación de la propuesta acredita que cuenta con la capacidad para cumplir con el futuro contrato y acepta las especificaciones técnicas definidas en la invitación y estudios previos. **B. CUENTA SECOP DEL PROPONENTE** El proponente debe contar con una cuenta en la plataforma SECOP II, que corresponda a su identificación sea como persona natural, persona jurídica o proponente plural y presentar su propuesta desde dicha cuenta. **C. CARTA DE CONFORMACIÓN CONSORCIAL O UNION TEMPORAL** Si la propuesta se presenta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal, el proponente debe allegar el documento de constitución respectivo. Para el efecto, podrá diligenciar el anexo suministrado por la Entidad. **D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS** Los proponentes o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente. Con éste se acreditará que la sociedad está constituida por lo menos un año antes de la fecha de apertura del presente proceso y que la duración de la misma no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. El objeto social debe estar relacionado con el servicio a contratar con el presente proceso de selección.

Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación.

E. REGISTRO MERCANTIL EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA NATURAL.

En caso de que el proponente persona natural ejerza la actividad comercial dentro de los términos establecidos en el Código de Comercio, deberá estar inscrito(a) en el Registro Mercantil. Lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio del domicilio comercial del oferente, vigente.

Si el proponente persona natural no es comerciante obligado a realizar inscripción en el registro mercantil deberá aportar manifestación escrita en tal sentido.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, este requisito debe ser acreditado por todos sus integrantes cuando se trate de personas naturales inscritas en el registro mercantil

F. PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Así mismo, presentarán sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

G. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente presentará junto con la propuesta el acta o documento correspondiente en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

Este requisito debe ser acreditado por la proponente persona jurídica y por cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas y tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

H. CÉDULA DE CIUDADANÍA

Deberá aportarse copia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal si es persona jurídica; en el caso de consorcio o unión temporal

deberá aportarse el documento del representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada uno de sus integrantes. En caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjuntará copia de su cédula de ciudadanía si es colombiano y copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

I. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, adjuntando certificación expedida por representante legal y/o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento de que el oferente sea persona natural, se allegará la última planilla de pago por los conceptos antes referidos.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento de este requisito en la forma y términos arriba mencionados.

J. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo respectivo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

En el evento de presentar propuestas bajo las figuras de consorcio o unión temporal, el compromiso anticorrupción debe ser diligenciado por cada uno de sus integrantes.

K. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Entidad consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

Los certificados de antecedentes pueden ser aportados por el proponente con su oferta, y los mismos no deben evidenciar sanciones, reportes, o antecedentes en tal sentido.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para continuar en el proceso. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

L. ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE

	DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS MOROSOS. El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica, deberá llegar con su propuesta certificado del "Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM" del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones. Se entenderá habilitado quien NO se encuentre reportado en dicho registro. En el evento de presentar propuestas bajo figuras asociativas, este documento debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y por el representante del consorcio o unión temporal. El certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el Link: https://redam.gov.co/
3.6.1.2 Experiencia	El proponente acreditará la experiencia mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones y/o actas de terminación y/o acta de liquidación de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto sea Interventoría a contratos de obras de mantenimiento, remodelación y/o construcción de edificaciones de uso institucional , de acuerdo a la clasificación de las edificaciones por grupo de ocupación Capitulo K.2 NSR-10 y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado, que corresponde a **37.16 SMLMV**. Para efecto del cómputo se tomará el valor de SMLMV al momento de terminación del contrato correspondiente. Las certificaciones y/o actas de terminación y/o acta de liquidación podrán ser expedidas por entidades del Estado o particulares y contendrán, como mínimo, la siguiente información: Nombre del contratante Objeto del contrato Fecha de inicio y terminación del contrato Valor del contrato. No se tendrán en cuenta certificaciones y/o actas de terminación y/o acta de liquidación parciales de cumplimiento. La experiencia para consorcios o uniones temporales proponentes, será la sumatoria de las certificaciones de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución que se presentó con la propuesta. Cuando el proponente pretenda certificar experiencia, a través de las figuras de consorcio, unión temporal, estas especificarán claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, a fin de obtener el valor correspondiente. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información

	presentada. Cuando las certificaciones o documentos con los que se pretende acreditar la experiencia no se ajusten a los requisitos establecidos, la evaluación por experiencia será "NO CUMPLE". Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para continuar en el proceso. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE
3.6.1.3 Capacidad Financiera	No aplica.
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	No aplica.
3.6.1.5. Capacidad Técnica	**AVAL PROFESIONAL DE INGENIERÍA.** De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, la propuesta debe estar avalada mediante firma de un ingeniero electricista y/o eléctrico y/o electrónico y/o electromecánico, para el efecto, el proponente debe allegar aval debidamente suscrito en el que se debe indicar la siguiente información: A. Nombre de la persona natural o jurídica, de la cual avala la propuesta. B. Nombre y Apellido del profesional que avala la oferta. C. Título de pregrado D. Número de matrícula profesional E. Copia de tarjeta profesional y Certificado de Matrícula Profesional En caso de que la persona natural, o el representante legal de la persona jurídica ostente la calidad profesional requerida, podrá suscribir el aval en los términos anteriormente referidos o en el "*FORMATO 1- Presentación de ofertas (Interventoria)"*. Igualmente, una de las personas del equipo trabajo, que cumpla este requisito, podrá efectuar el citado aval. Los aspectos reseñados no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para continuar en el proceso. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.
3.6.2. Factores de Evaluación	El factor de selección que primará en el presente proceso de selección, será el menor precio, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para el efecto se aplicarán las siguientes reglas: a) El menor precio se tomará con base al valor registrado en el formulario correspondiente del SECOP II. b) En el formulario de bienes y servicios del SECOP II, el oferente debe ingresar el valor total de su oferta. El cual debe corresponder con el valor del anexo de oferta económica. En todo caso si los valores difieren, la Entidad podrá realizar

	el ajuste correspondiente considerando el valor del anexo. Se debe diligenciar formato de oferta, anexándolo en formato Excel preferentemente. c) Es válida la oferta cuyo valor total, sea igual o menor al presupuesto oficial. Caso contrario se rechazará. (Ver anexo EP1: Presupuesto Oficial). d) El formato de anexo económico será diligenciado en su totalidad y no será objeto de ninguna modificación por el proponente. e) En caso de que el proponente modifique el factor multiplicador deberá justificar dicho cambio. f) En caso de no presentar el anexo de oferta económica se entenderá como no presentada la oferta económica g) Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación una vez se hayan realizados los ajustes pertinentes a la oferta. Prevalecerá el valor del ítem ofertado, a partir del cual se realizará la corrección aritmética si fuere necesario. h) El valor total debe presentarse en números enteros y sin incluir decimales; no obstante, de ofertarse valores con decimales, la entidad podrá aproximarlo al mayor peso cuando el decimal sea igual o superior a 5, o al menor peso cuando el decimal sea inferior a 5. i) Los valores descritos en la propuesta económica, abarcan los montos asociados a impuestos, tributos, tasas, pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social, otros emolumentos de carácter salarial, prestacional y de aportes a la Seguridad Social y demás costos derivados de la ejecución del objeto del contrato. j) La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (*Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021*) o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El método aleatorio en caso de agotar los criterios de desempate definidos en el citado artículo es el siguiente: A cada oferente se le asignará un número empezando por el número 1, de conformidad con el orden de entrega de las ofertas y de acuerdo con la información reportada en el SECOP II. En tal sentido, el número 1 será asignado al primer oferente que presentó su oferta; el número dos al segundo en presentarla, y así sucesivamente. Una vez asignado el número a cada oferente se procederá a escoger de manera aleatoria el número ganador utilizando el programa Excel mediante la función ALEATORIO.ENTRE. Los documentos para acreditar el cumplimiento de alguno(s) de los criterios de desempate, deberán ser aportados con la propuesta hasta la fecha de cierre del proceso.

3.6.4 Causales para Rechazar la Oferta.	Una oferta será admisible cuando haya sido presentada dentro del término establecido en la invitación pública y estudios previos; se halle ajustada a las condiciones señaladas en el mismo y no se encuentre incursa en ninguna de las siguientes causales que conllevan al rechazo de la misma: 1. Cuando se realice entrega extemporánea o fuera de la plataforma de contratación pública SECOP II. 2. Cuando el proponente no acepte, incumpla o condicione las especificaciones técnicas obligatorias. 3. Cuando en el ofrecimiento el proponente condicione las obligaciones del futuro contrato o los términos establecidos en la invitación publica y estudios previos. 4. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre. 5. Cuando el oferente cargue más de una oferta con valores diferentes. 6. Cuando el formato de Oferta económica sea modificado o alterado, no se diligencie completamente, o cuando en alguno de los ítems de la oferta económica ofrece precio cero (0). 7. Cuando no se presente la oferta económica o ésta supere el presupuesto oficial. 8. Cuando el oferente suministre documentos o información inexacta, no susceptible de corroborarse o desvirtuarse por parte de la Entidad en ejercicio de las potestades que le asisten por virtud de lo regulado en el Estatuto General de Contratación. 9. Cuando el oferente esté incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional. 10. Cuando no se subsane o justifique el ofrecimiento en el término concedido para tal fin. 11. Cuando en la Oferta Económica se modifique el factor multiplicador y no se justifique dicho cambio en el término concedido para tal fin. 12. Cuando no justifique el precio ofertado o no presente las aclaraciones solicitadas por la Entidad. 13. Cuando se presente oferta en el SECOP II utilizando un usuario diferente al del proponente, verificación que realizará el área de asistencia legal. 14. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal y su propuesta en el SECOP II no se realice a su nombre; o realice a nombre de un tercero o de uno de sus miembros, verificación que realizará el área de asistencia legal. 15. Las demás que establezca la Ley.
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Dirección Seccional, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación, y para tal efecto se anexa las correspondientes matrices de riesgos. Anexo EP 2 y Anexo EP3.

3.8 Garantías:

Garantía	Pre - Contractual	Contractual	Pos-Contractual	Aplica	Porcentaje del total del contrato (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta						
Cumplimiento		**X**			**20%**	Duración del Contrato y 6 meses más.
Buen manejo del anticipo						
Devolución del pago anticipado						
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**			**20%**	Duración del Contrato y 3 años más.
Estabilidad y calidad de obras						
Calidad de los servicios		**X**			**20%**	Vigencia de 5 años a partir de la fecha de recepción de la obra a entera satisfacción.
Provisión de repuestos						
Otros						
Seguro de responsabilidad civil.						

La póliza se deberá expedir a favor de: Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pasto, NIT 800.165.872-6.

3.9. Interventoría o Supervisión

Supervisión a cargo de:

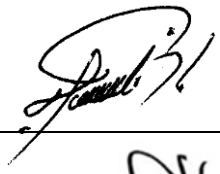
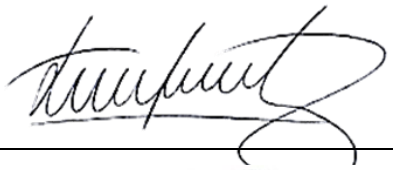
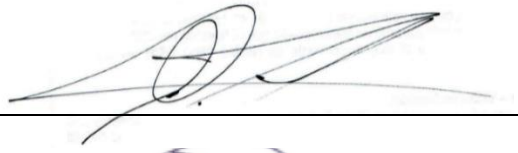
Nombre:	Diana María Vivanco B
Identificación:	36.757.597
Cargo:	Profesional Universitario
Dependencia:	Coordinación Administrativa

La Supervisión en torno al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) será ejercida por:

Nombre:	Ana Cecilia Calvachi Eraso
Identificación:	36.750.317
Cargo:	Coordinadora Asuntos Laborales
Dependencia:	Asuntos Laborales

	La Entidad se reserva el derecho de designar un nuevo supervisor, ante la ausencia temporal o definitiva del inicialmente designado, lo cual será comunicado al contratista, sin necesidad de acudir a modificaciones del clausulado contractual.
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría.	No aplica.
3.10 Plazo y lugar de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin que ello exceda el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. En todo caso, el contrato será legalizado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción. El contrato se ejecutará en el municipio de Tumaco, y las partes determinan como domicilio contractual el Municipio de Pasto.
3.10.1 Legalización del contrato	Para la legalización del contrato el contratista deberá allegar: a. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), vigente. b. Formato beneficiario cuenta, adjunto, diligenciado y firmado, junto con la correspondiente certificación bancaria de tener cuenta activa. **NOTA:** Los documentos de los literales a y b deben ser aportados por todos los proponentes al momento de la presentación de la propuesta.
3.10.2 Cesión del contrato	El contratista no podrá ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, quien se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.
3.11 Liquidación del Contrato	La liquidación bilateral del contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad; o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar el acuerdo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	No aplica.

3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, deja constancia que ha revisado otros procesos de Contratación similares adelantados por esta Entidad, así como los valores descritos en el análisis del sector, con el fin de establecer las condiciones del mercado.
3.14 Estampillas universidades estatales.	ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIVERSIDAD DE NARIÑO. En cumplimiento de la Ley 542 de 1999 y la Ordenanza No. 002 de febrero 8 de 2000 el contratista deberá consignar a órdenes de la Universidad de Nariño el CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato, siguiendo para ello el trámite previsto por la Institución Educativa, o allegar en estampillas físicas el correspondiente el citado valor. PAGOS DE ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES. La Entidad retendrá el porcentaje del cero punto cinco por ciento (0.5%, contrato menor a 2.000 SMMLV) del valor del contrato de obra y sus adicciones, por concepto de Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 1697 del 2013. Este valor será retenido en el momento que se cause la cuenta de cobro o se dé procedimiento al pago.
FIRMA	
NOMBRE	**CARLOS ALBERTO DÍAZ LÓPEZ**
CARGO	Coordinador Administrativo
PROYECTÓ	Diana María Vivanco

Aprobación Comité Estructurador y Evaluador Fecha Aprobación**: 25 de octubre de 2024**	
HÉCTOR HUGO CORAL ROSALES Jefe Presupuesto	
MARIA FERNANDA BOLAÑOS Profesional Universitario- Asistencia Legal	
DIANA MARIA ROSERO MARTINEZ Jefe Oficina Judicial	
CARLOS ALBERTO DÍAZ LÓPEZ Coordinador Administrativo	
DIANA MARIA VIVANCO Profesional Universitaria	

Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental al contrato de obras de actualización de redes y subestación eléctrica, implementación de sistema fotovoltaico con paneles solares y actividades complementarias del Palacio de Justicia de Tumaco.

Duración del proyecto:	***2***	***Meses***

Cant.	Descripción	Dedicación	Salario	Tiempo (Meses)	Total mensual
	Personal profesional y Técnico				
1	Director de Interventoría	50%	6,000,000.0	2.0	6,000,000.0
1	Residente de Interventoría: Componente obra civil	100%	4,000,000.0	2.0	8,000,000.0
1	Residente de interventoría: Profesional de seguridad industrial y salud ocupacional	100%	3,000,000.0	2.0	6,000,000.0
Subtotal Personal profesional y técnico					20,000,000.00
Factor multiplicador					**2.03**
Costos básico de Interventoría					40,600,000.00
IVA (19%)					7,714,000.00
Costo total Interventoría por el total del plazo del contrato y liquidación					**48,314,000.00**

Anexo EP2. MATRIZ DE RIESGOS DEL CONTRATO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad.	Impacto.	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que afecten directamente las tarifas ofertadas.	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista - Entidad	El mayor valor será asumido por el Contratista hasta un 20% del valor inicialmente contratado.	2	2	4	Bajo	SI	Contratista y Entidad	Fecha de inicio	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Perjuicios que se puedan ocasionar a las partes por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	1. Retrasos en ejecución contractual. 2. Imposibilidad de ejecución contractual.	2	2	4	Bajo	Contratista y Entidad	Suspensión del contrato. Terminación bilateral o unilateral del contrato, manteniendo equilibrio económico hasta lo ejecutado.	2	2	4	Bajo	SI	Contratista y Entidad	Fecha de inicio Ejecución	Terminación del contrato.	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Efectos causados por actos de orden público que afecten la ejecución del contrato.	1.Retrasos en la ejecución del contrato. 2. Necesidades de la entidad insatisfechas.	2	2	4	Baja	Entidad y Contratista	Suspensión o modificación del contrato. Terminación bilateral o unilateral del contrato, manteniendo equilibrio económico hasta lo ejecutado. Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generarse perjuicio entre estas.	2	1	3	Bajo	SI	Entidad y Contratista	Fecha inicio ejecución	Terminación del contrato.	Adecuada supervisión y verificación de las condiciones de prestación de servicios del contratista.	Durante la ejecución del contrato.
4	ESPECIFICO	EXTERNO	Ejecución	Operacional	Enfermedad laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte de empleados	1. Retraso en el servicio. 2. Imposibilidad de la ejecución contractual. 3. Acciones judiciales.	3	2	5	Medio	Contratista	Solicitar garantía de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Inicio de proceso de incumplimiento.	3	2	5	Medio	Si	Entidad-Contratista	Aprobación de garantías	Vigencia del contrato y 3 años más	Al momento de aprobación de pólizas.	Permanente

Anexo EP3. MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad.	Impacto.	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos de la futura contratación	1.Dilación en el proceso de selección a causa de observaciones y modificaciones del proceso. 2.Cancelación del proceso o declaratoria de desierto. 3.Necesidades insatisfechas de la Entidad.	2	3	5	Medio	Entidad	Definición clara de necesidades de la entidad. Apoyo interdisciplinar en la elaboración de estudios previos. Análisis del Comité Evaluador y Estructurador.	2	2	4	Bajo	SÍ	Entidad	Elaboración de estudios previos.	Publicación del proceso.	En cada punto de control del proceso.	Permanente
2	GENERAL	EXTERNO	Planeación -Selección –	Operacional	Retraso en la publicación de documentos en el proceso de selección.	Incumplimiento en la gestión y la publicación oportuna de documentos de cada etapa del proceso en el SECOP II. Modificaciones al proceso. Dilación en los tiempos establecidos en los cronogramas. Tramites adicionales ante el Secop II y publicación de documentos explicando la situación presentada. Desgaste administrativo.	2	2	4	Bajo	Entidad	Seguimiento por el líder del proceso y/o supervisor del contrato para aplicación de las medidas dispuestas por Colombia Compra Eficiente y los pertinentes para continuar con el proceso.	2	2	4	Bajo	SÍ	Entidad	Creación del proceso en el SECOP II.	Cierre del proceso.	En cada punto de control del proceso.	Permanente
3	GGENERAL	EXTERNO	Selección	Jurídico	Riesgo derivado de la declaratoria de desierto.	Retrasa la adjudicación del contrato objeto de selección, se hace necesario modificar en algunos aspectos la modalidad de selección, se retrasa la satisfacción de la necesidad.	1	2	3	Bajo	Entidad	Revisión jurídica y técnica en la etapa de planeación de tal forma que los requisitos de participación del proceso de selección, permitan una mayor participación respetando los principios que gobiernan la actividad contractual.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad	Elaboración de estudios previos	Publicación de estudios previos e invitación	En verificación de requisitos del contrato	Permanente

4	GENERAL	INTERNO	Selección.	Operacional	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.	Rompimiento del principio de selección objetiva. Posible deficiencia en calidad de bienes. Afectación de imagen de la Entidad.	2	3	5	Medio	Entidad	Estudio del mercado ajustado las condiciones en las que se adquieren los servicios. Solicitud de justificación de precios cuando el comité lo considere.	2	2	4	Bajo	SÍ	Entidad	Evaluación de propuesta	Adjudicación del contrato.	Elaboración de informe de evaluación.	Permanente
5	GENERAL	INTERNO	Selección.	Operacional	Fallas en evaluación de oferentes, por congestión de labores de los miembros del Comité de Evaluación.	Dilación en el proceso de selección. Modificación de las evaluaciones inicialmente realizadas. Afectación de imagen de la Entidad.	2	2	4	Bajo	Entidad	Evaluación conjunta a través de Comité. Publicación de ofertas e informe de evaluación a fin de que los interesados presenten sus observaciones.	2	2	4	Bajo	SÍ	Entidad	Evaluación de propuesta	Adjudicación del contrato.	Observaciones al informe de evaluación.	Permanente
6	GENERAL	INTERNO	Contratación.	Operacional	Demora en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato por causas imputables al contratista.	Retraso en el inicio de la ejecución contractual. Inicio de ejecución de contrato sin las formalidades de ley. Dilación en la satisfacción de las necesidades de la Entidad.	2	2	4	Bajo	Contratista	Requerir al adjudicatario el aporte de los documentos correspondientes. Iniciar proceso de incumplimiento contractual.	2	2	4	Bajo	SÍ	Entidad-Contratista	Adjudicación del contrato.	Terminación contrato.	En verificación de requisitos del contrato.	Permanente
7	GENERAL	INTERNO	Contratación.	Operacional	Falta o demora en expedición del registro presupuestal del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución contractual. Inicio de ejecución de contrato sin las formalidades de ley. Dilación en la satisfacción de las necesidades de la Entidad.	2	2	4	Bajo	Entidad	Seguimiento de solicitud de registro presupuestal por líder de proceso y Jefe de Presupuesto. No reconocer por parte de la entidad hechos cumplidos por causa del contratista.	2	2	4	Bajo	SÍ	Entidad	Adjudicación del contrato.	Terminación contrato.	En verificación de requisitos del contrato.	Permanente
8	ESPECIFICO	INTERNO	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en las obligaciones derivadas del contrato	Necesidades insatisfechas de la entidad. Desgaste administrativo. Paralización en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Solicitar garantía de cumplimiento. Seguimiento de supervisor para verificar el cumplimiento de obligaciones. Inicio de proceso de incumplimiento.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad-Contratista	Aceptación de la oferta y aprobación de garantías	Vigencia del contrato y 6 meses más	Al momento de aprobación de pólizas.	Permanente

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHhcoral	HECTOR HUGO CORAL ROSALES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	27-01-02-016	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PASTO
Fecha y Hora Sistema:	24/10/2024 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	14424	**Fecha Registro:**	2024-10-24	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	27-01-02-016 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PASTO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	48.314.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	48.314.000,00	**Saldo x Comprometer:**	48.314.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	14424	**Fecha Registro:**	2024-10-24	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
016 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PASTO	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	Nación	16	CSF						
					Total:	48.314.000,00	0,00	48.314.000,00	48.314.000,00	0,00

Objeto:	RESPALDAR PROCESO INTERVENTORIA TECNICA, ADTIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DE ACTUALIZACION DE REDES Y SUBESTACION ELECTRICA, IMPLEMENTACION DE SISTEMA FOTOVOLTAICO CON PANELES SOLARES PALACIO JUSTICIA TUMACO

Firma Responsable

ANÁLISIS DEL SECTOR
INTERVENTORÍA OBRA TUMACO

OBJETO DEL CONTRATO

Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental al contrato de obras de actualización de redes y subestación eléctrica, implementación de sistema fotovoltaico con paneles solares y actividades complementarias del Palacio de Justicia de Tumaco.

PRIMERA SECCIÓN

1. ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR

El artículo 103 de la Ley 270 de 1996, entre otras funciones de las Direcciones Seccionales, define las siguientes: *"1. Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial. 2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización".*

Bajo ese entendido la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, tiene a su cargo el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de los despachos judiciales y oficinas administrativas, en aras de garantizar sitios de trabajo adecuados y seguros para los servidores, donde puedan desarrollar sus funciones en óptimas condiciones y a su vez puedan prestar al usuario el servicio de administración de justicia de forma integral, oportuna, continua e ininterrumpida, atendiendo de esta forma los objetivos y metas propuestas en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026*, "hacia una justicia confiable digital e incluyente"* y los indicadores y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente.

Al respecto se está adelantando el proceso de selección de contratista para realizar las obras de actualización de redes y subestación eléctrica, implementación de sistema fotovoltaico con paneles solares y actividades complementarias del Palacio de Justicia de Tumaco, mediante el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA004_2024, siendo necesaria la interventoría a la ejecución de dicho contrato, la cual se prevé por parte de la Entidad, atendiendo lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia, en los siguientes casos:

(…) "(i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique; (iii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo".

En atención a los dos (2) últimos criterios referidos, es pertinente la interventoría puesto que el personal de planta que pueda realizar el seguimiento a la ejecución del contrato de obra en el Municipio de Tumaco no cuenta con total disponibilidad para el seguimiento a la ejecución del contrato, además de la complejidad de dicho seguimiento toda vez que implica multiplicidad de actividades tales como la verificación del cumplimiento de especificaciones y normatividad técnica, contable, administrativa,

financiera, jurídica, ambiental y seguridad industrial, lo cual puede desbordar el conocimiento de un servidor designado para la supervisión del contrato de obra.

Al respecto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 en su parte pertinente establece lo siguiente (…) *"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".*

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor (...)".

En este orden de ideas, la Entidad adelantará el correspondiente proceso, tendiente a seleccionar el contratista que desarrolle la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental del citado contrato de obra eléctrica.

2. ECONOMIA NACIONAL [1].

"Colombia tiene un gran potencial para mejorar su contribución al crecimiento del PIB a través de un aumento en la productividad y una mayor diversificación y expansión de sus exportaciones. Abordar las brechas de infraestructura, mejorar los resultados educativos y fortalecer las instituciones son pasos clave para impulsar aún más el desarrollo económico del país.
La economía creció un 0,6 % en 2023, ya que la necesidad de desmonte de las medidas de estímulo y el aumento de la incertidumbre alrededor de la dirección de la política afectaron la inversión fija. Se estima que la tasa de pobreza se mantuvo estancada en 2023, en tanto los mercados laborales mostraron mejoras limitadas. Se prevé que la economía se expandirá un 1,3 % en 2024".

2.1 COMPORTAMIENTO DEL PIB[2]:

"Si bien los recientes resultados del Indicador de Seguimiento de la Economía (ISE) anticipan un ligero repunte en el tercer trimestre del 2023, después del bajo crecimiento anual de 0,3% del segundo trimestre de 2023, se prevé que el PIB mantenga tasas de crecimiento muy por debajo de su capacidad potencial hasta la mitad del 2024.

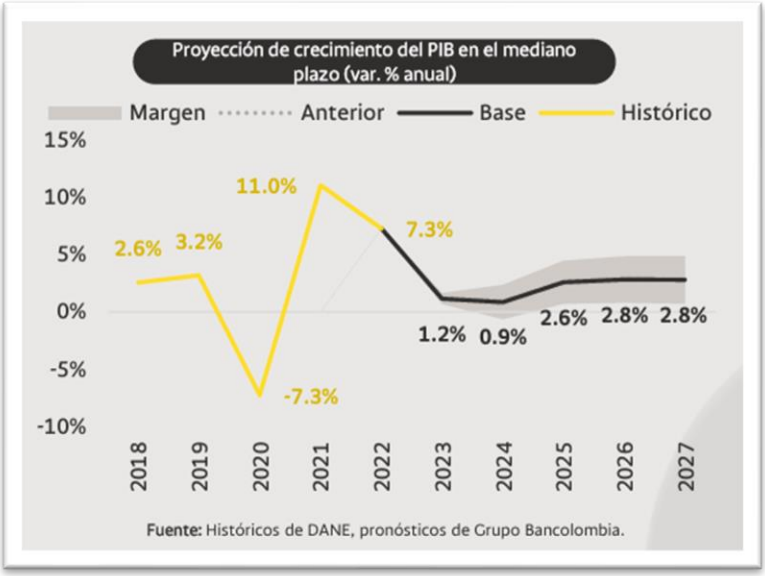
Además de esto, se añade el lento descenso de la inflación, el deterioro acumulado en sectores económicos clave y las menores perspectivas desde nuestros principales socios comerciales. Los recientes resultados

[1] Banco Mundial: Colombia panorama general, publicado y revisado abril 2024: https://www.bancomundial.org/es/country/colombia/overview#1

[2] Guía Bancolombia 2024: Perspectivas económicas. Publicado en noviembre de 2023. Revisado en enero de 2024, enlace: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.bancolombia.com/wcm/connect/www.bancolombia.com-26918/8d0aa897-501d-466a-92be-f09cca083eec/Gu%C3%ADa+Bancolombia+2024.pdf?MOD=AJPERES&CVID=oMCUB6M

en materia de precios señalan que el reto inflacionario no se encuentra del todo resuelto, lo que motivaría una disminución cautelosa en la tasa de interés por parte del Emisor. Así mismo, continuarían pesando sobre la economía los efectos adversos que conlleva la incertidumbre relacionada con la agenda de reformas y cambios regulatorios que pretendería adelantar el Gobierno.

En suma, la economía crecería por debajo de las capacidades potenciales durante 2024. El lento descenso en la inflación, la reducción cautelosa en los tipos de interés y los rezagos en la política monetaria serían las claves en nuestro pronóstico de crecimiento del PIB de solo1,2%para el 2023 y 0,9%para el 2024".



Como lo mencionaba anteriormente y se puede evidenciar en la gráfica anterior, los acontecimientos de años pasados como la pandemia, recesión económica, los cambios e incertidumbre en el gobierno, se ven reflejados en la disminución del PIB. Ahora en este año, según los datos suministrados por el DANE, se espera una estabilización de la economía, que se verá reflejada en el incremento de oportunidades de trabajo para los colombianos, estimular el gasto y la inversión en el país.

3. CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA Y DATOS ESTADÍSTICOS DE LA ACTIVIDAD.

Con el propósito de clasificar las actividades económicas de los empresarios del país de la manera más precisa, las cámaras de comercio del territorio nacional a partir del año 2000, se rigen por la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CllU) de todas las actividades económicas. El Código CllU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y la revisión 4 es una adaptación para Colombia hecha y revisada por el DANE[3].

Las empresas prestadoras del servicio objeto del presente estudio se clasifican así:

[3] Cámara de Comercio de Bogotá. (2018). 1. ¿Qué es el Código CIIU? Cámara de Comercio de Bogotá. Recuperado de http://recursos.ccb.org.co/ccb/instructivos/acerca_CIIU/01.html

SECCIÓN CIIU	*M - Actividades profesionales, científicas y técnicas.*
DIVISIÓN CIIU	*70 - Actividades de administración empresarial; Actividades de consultoría de gestión.*
ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU	*7020 - Actividades de consultoría de gestión*
ACTIVIDAD ECONÓMICA MACRO	*Actividades profesionales, científicas y técnicas.*

3.1. Datos Estadísticos de la actividad económica[4].

En el segundo trimestre de 2024, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5%

Actividades profesionales, científicas y tecnicas
Tasas de crecimiento en volumen
Segundo trimestre 2024

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-II / 2023[pr]-II	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-II / 2024[pr]-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,9	1,9	0,7
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,2	-1,3	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,2**	**0,2**	**0,4**

[4] DANE: Boletín Técnico PIB II Trimestre 2024. Publicado agosto de 2024. Revisado septiembre de 2024. Enlace: bol-PIB-IItrim2024.pdf (dane.gov.co)

"En la última década hay un notable aumento en los contratos por prestación de servicios en el país. Cifras de Colombia Compra Eficiente también evidencian el crecimiento entre 2014 y 2016: pasó de 189.357 contratos a 243.427, en la mayoría de los casos con el objetivo de desempeñar funciones permanentes de la administración pública. Bogotá, Cali y Cartagena fueron las ciudades con el mayor número de contratos en este periodo"[5].

3.1.2. Variables económicas que afectan el sector

Las variables económicas que afectan el sector son la Inflación, la TRM y el valor del SMMLV, teniendo en cuenta al alto impacto que tiene la contratación del personal y los factores prestacionales[6].

Inflación: Es el aumento sustancial, persistente y sostenido del nivel general de precios através del tiempo. La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de sus ingresos hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas y que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen.

Por tanto, protegen sus ingresos al pedir mejores salarios o imponer mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en estos costos y, en general, en los precios de una economía.

AÑO	IPC %
2022	13.12%
2023	9.28%
2024	8.88%

Fuente: Banco de la Republica

La inflación para el año 2023 se situó en el 9.28%, lo anterior fue la cifra oficial entregada por el DANE para la variación entre 2023 y 2024.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor
Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,70	0,00	7,43	4,33	11,43	6,12

Fuente: DANE

[5] Universidad de los Andes: Contratos por prestación de servicios sí afectan la calidad del empleo público, revisado en octubre de 2024, enlace: https://www.uniandes.edu.co/es/noticias/gobierno-y-politica/contratos-por-prestacion-de-servicios-si-afectan-la-calidad-del-empleo-publico

[6] Mariana, R. T. (s/f). DANE - IPC información técnica. Gov.co. Recuperado el 3 de enero de 2024, de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

De acuerdo a la anterior tabla, podemos inferir que, en promedio, los precios de los bienes y servicios no han cambiado en agosto en comparación con el mes del año anterior, sugiriendo una estabilidad de precios, en ese orden, se espera la estabilidad o control inflacionario en el país.

La variación anual del Salario Mínimo: De manera sistemática, al finalizar cada año, se realiza en Colombia la discusión sobre el incremento del salario mínimo. El arreglo institucional en Colombia hace que tres jugadores, líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y gobierno, se sienten a negociar un incremento del Salario mínimo de los trabajadores. La variación del salario mínimo está supeditada al comportamiento del IPC. En este contexto, se observa el siguiente comportamiento:



TRM[7]**:** La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TMR con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

La tasa de cambio del dólar estadounidense con respecto al peso colombiano (TRM) experimenta fluctuaciones que están sujetas a una serie de factores económicos, políticos y financieros, tanto en Colombia como a nivel internacional.

Dichas variaciones son de atención para los costos y la rentabilidad de las empresas que contemplan importaciones y exportaciones en su modelo de negocio. En este sentido, una empresa puede utilizar estrategias de mitigación de riesgos, como contratos de futuros, opciones o coberturas cambiarias, para protegerse de las

[7] Banco de la República: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

variaciones de la tasa de cambio. La percepción de riesgo puede depender de si la empresa ha implementado medidas de gestión de riesgos efectivas.

En el último año, la TRM ha presentado el siguiente comportamiento, según datos del Banco de la República, oscilando según el YTD entre los $3.895 y los $4.175. Lejos de los $ 4.900 a los que llegó a cotizarse a inicios del gobierno actual pero que no deja de impactar en la economía nacional.



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

Como es bien sabido, gran parte de los elementos utilizados en los sectores manufacturero e industrial dependen de la importación de materiales y equipos. Naturalmente, un dólar alto tiene un impacto significativo en cualquier sector, incluyendo el de la construcción.

Al mes actual la TMR con fuente del Banco de la Republica presenta muchas variaciones las cuales se resaltan a continuación, esto con el fin de tener una idea de las posibles afectaciones que puedan ser de relevancia para el presente proceso:

Año 2024	
MES	**TMR**
Enero	$3.822
Febrero	$3.889
Marzo	$ 3.935
Abril	$ 3.842
Mayo	$ 3.873
Junio	$ 4.176
Julio	$ 4.133
Agosto	$ 4.132
Septiembre	$ 4.164

Así como el dólar influye en el costo de las materias primas, también lo hace en el costo del combustible, los cuales han sufrido un alza considerable a nivel nacional, debido al desmonte progresivo de los subsidios. En Pasto, según datos de CREG (Circular No. 049 de 2024), el valor de la gasolina es de aproximadamente $ 13.717 y el galón del Diesel es de $ 8.748. En el caso del departamento de Nariño, la economía y los costos de algunos bienes y servicios, se condicionan también por los incrementos en los fletes o costos de transporte debido al alza del combustible.

4. MARCO LEGAL Y TRIBUTARIO

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las siguientes normas:

- Ley 80 28 de octubre de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 816 07 de julio de 2003, por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 1150 16 de julio de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Constitución Política de Colombia: artículos 2, 11, 49, 80 y 339, entre otros.
- Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia. Decreto 1860 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020.

5. ASPECTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

La metodología para la ejecución de la interventoría, corresponde a la necesidad de verificar que las obras contratadas se realicen de acuerdo a los estudios previos, invitación pública, propuestas y el contrato resultante del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA003_2024 en forma integral, con los enfoques, recursos, personal y dentro del plazo contractual fijado, es decir, consistirá en la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental del contrato, para el efectivo cumplimiento de su objeto.

La interventoría abarca todas las acciones necesarias para lograr la oportuna ejecución de las actividades contractuales dentro del cronograma pactado y la coordinación entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, el contratista y la interventoría, para resolver a tiempo las inquietudes legales, administrativas, contables, financieras, técnicas y ambientales que se puedan derivar de la ejecución de las obras.

Las funciones del interventor estarán encaminadas al cumplimiento del contrato de obra y a la óptima ejecución del mismo, en cuanto a obligaciones, calidad, tiempo y costos.

ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA.

La interventoría se encargará de realizar actividades y acciones de vigilancia, control y seguimiento con alcance técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, de tal forma que la persona natural o jurídica que la ejerza, desarrolle un plan de acción en el que se detallen dichas actividades y/o actuaciones para alcanzar cada uno de los objetivos planteados, garantizando de esta manera el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales en los términos y plazos establecidos en los pliegos de condiciones y el contrato.

PERFIL INTERVENTORÍA.

De acuerdo a las especificaciones técnicas, el valor y de la complejidad del proyecto sobre el cual se realizará la interventoría; la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, considera que es necesario que el interventor cuente con un equipo de trabajo con la formación y experiencia en años y específicas necesarias para garantizar una adecuada ejecución contractual.

Los siguientes profesionales hacen parte del equipo de trabajo de la interventoría:

1.1. FORMACIÓN, EXPERIENCIA Y DEDICACIÓN.

A. Director de interventoría: Un (1) ingeniero electricista y/o electromecánico con 10 años experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Experiencia especifica:
Adicionalmente, dentro de esta experiencia profesional debe acreditar experiencia en dos (2) proyectos como ingeniero director de interventoría ejecutados y terminados, que incluyan instalaciones eléctricas cuyo objeto contemple construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de edificios de uso Institucional, de acuerdo a la clasificación de las edificaciones por grupo de ocupación Capitulo K.2 NSR-10.

Dedicación: 50%

B. Residente de interventoría componente obra: Un (1) profesional electricista y/o eléctrico y/o electrónico y/o electromecánico, con mínimo 5 años experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Experiencia específica:
Adicionalmente, dentro de esta experiencia profesional debe acreditar experiencia en dos (2) proyectos como ingeniero residente de proyectos ejecutados y terminados, que incluyan instalaciones eléctricas cuyo objeto contemple construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de edificios de uso Institucional, de acuerdo a la clasificación de las edificaciones por grupo de ocupación Capitulo K.2 NSR-10.

Permanencia diaria de tiempo en el sitio de los trabajos 100%.

C. Residente de interventoría: Profesional de seguridad industrial y salud ocupacional: Un (1) técnico, tecnólogo o profesional universitario en seguridad y salud en el trabajo, o profesional con especialización en seguridad y salud en el trabajo.

Igualmente deberá acreditar:

- Copia de Licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo.
- Certificado de Curso de 50 horas en SST vigente o de 20 horas según fuere el caso.
- Certificado de entrenamiento para trabajo seguros en alturas vigente.

Experiencia especifica:
Adicionalmente, dentro de esta experiencia profesional debe acreditar experiencia en un (1) proyecto como profesional SST, en contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto contemple construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de edificios de uso Institucional, de acuerdo a la clasificación de las edificaciones por grupo de ocupación Capitulo K.2 NSR-10.

La dedicación de este profesional es del 100%, durante la ejecución del contrato.

1.2. FORMA DE ACREDITAR EL EQUIPO DE TRABAJO

Para la acreditación del perfil profesional, formación adicional y experiencia de los profesionales y/o técnicos, se deberá adjuntar:

A. Tarjeta profesional
B. Certificado de vigencia y/o antecedentes disciplinarios vigente emitido por el Consejo profesional correspondiente.
C. Copia del título o acta de grado para acreditar estudios de post grado.
D. Certificación contractual sea laboral o de prestación de servicios, en la que seincluya el objeto del contrato, periodo de ejecución y labor desempeñada.

Las certificaciones que sean emitidas por el mismo proponente, deberán contaradicionalmente con certificación de la entidad contratante que avale la información suscrita en la que conste la participación del profesional o técnico en proyectos de construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de edificaciones; anexando además el acta de terminación y/o acta de liquidación y/o certificación de la obra recibida a satisfacción del contratante.

SEGUNDA SECCIÓN

1. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA

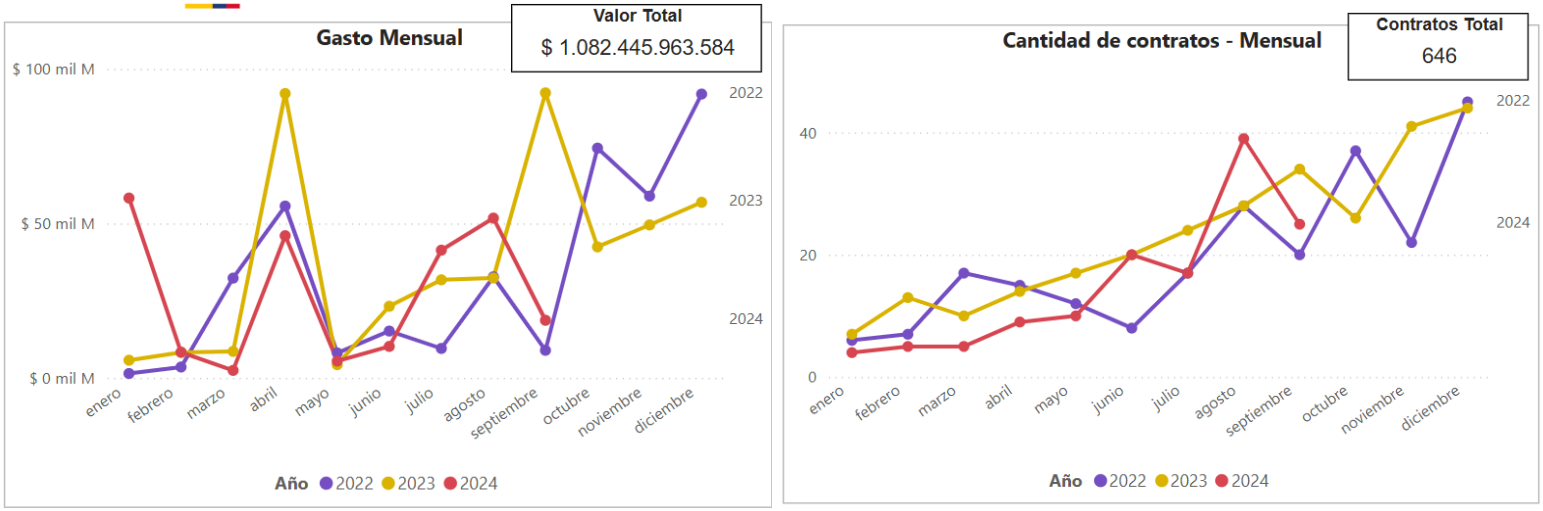
El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta para la prestación de servicios especializados, como lo es la interventoría sobre la obra:

1.1. Análisis de la oferta (Mercado)

Con el fin de identificar los posibles proveedores que se pueden presentar al proceso de contratación, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto realizó la búsqueda de procesos de contratación del sector público en años anteriores. De la revisión del sector de servicios en Colombia, y particularmente el segmento de la prestación de servicios especializados – interventoría de obras. El análisis del nicho de mercado permite evidenciar que esta actividad puede ser ejecutada por personas naturales, organizaciones públicas o privadas y/o empresas especializadas en los servicios arriba mencionados.

PROVEEDORES

La Rama Judicial identificó mediante la herramienta de Modelo estratégico de Abastecimiento[8] en SECOP I y SECOP II los proveedores que han contratado y su comportamiento en cuanto a valor contratado, durante los años 2022-2024 el servicio especializado – Interventoría Obra, en el departamento de Nariño con los códigos UNSPC 81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica y 80101600 Gestión de Proyectos, del cual esta evidenciado en el siguiente gráfico:



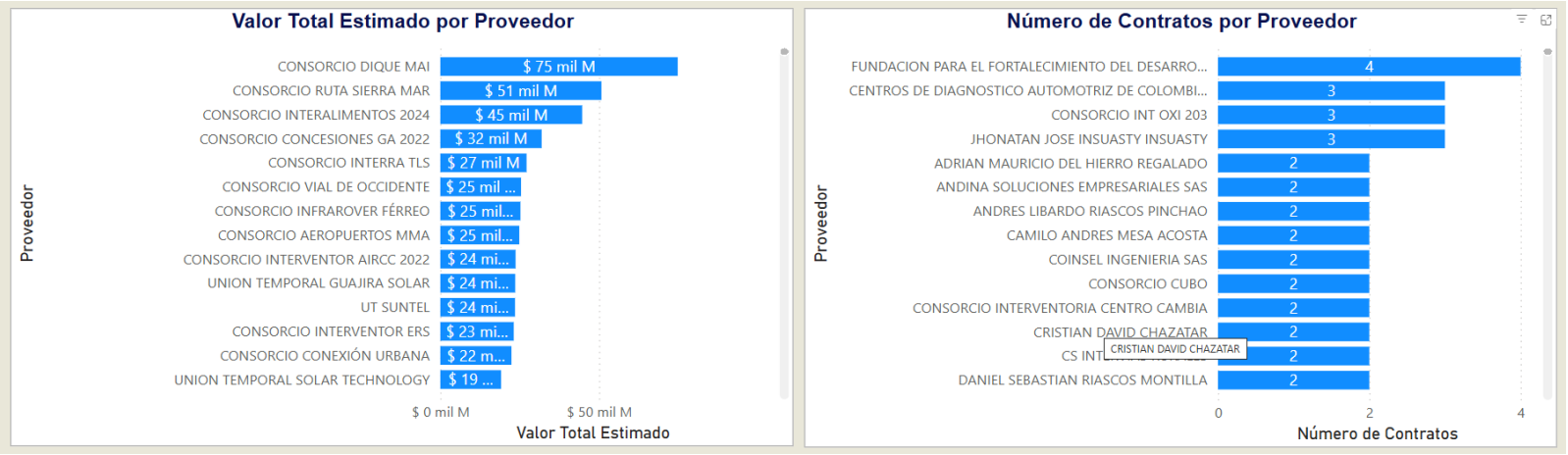
[8] Colombia Compra Eficiente. Modelo de Abastecimiento Estratégico. https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSectione5c384a004e1d3e0a667

Se presenta un comportamiento constante entre los tres años de referencia, tanto en la cantidad de contratos como en los montos.

En la siguiente gráfica se puede evidenciar el comportamiento en las plataformas de contratación de Colombia Compra Eficiente, donde se estipula que, para la clasificación de servicios de asesoría de gestión y servicios profesionales de Ingeniería eléctrica y electrónica, se adjudicaron durante los años 2022, 2023 y 2024 con corte al 16 de octubre alrededor de 646 contratos por más de un billón de pesos, como se evidencia en la siguiente gráfica:

Año	2022			2023			2024 (corte al 16 de octubre)		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	**Contratos**	**Valor**	**Participación**	**Contratos**	**Valor**	**Participación**	**Contratos**	**Valor**	**Participación**
801016- Gestión de proyectos	217	$ 384.044.500.692	35,48%	256	$ 338.654.646.540	31,29%	126	$ 238.271.693.684	22,01%
811017 - Ingeniería Eléctrica y electrónica	17	$ 8.529.324.253	0,79%	22	$ 108.691.070.651	10,04%	8	$ 4.254.727.764	0,39%

Una vez consultada la base de datos de la Superintendencia de Sociedades, en la prestación de servicio especializado – Interventoría Obra que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada, a continuación, se presentan la adjudicación según la cantidad de contratos y valores adjudicados en Nariño durante el 2022, 2023 y 2024:



Con estas imágenes podemos dilucidar los proveedores más representativos para los años 2022, 2023 y 2024 tanto por números de contratos como en montos.

Como se evidencia en las gráficas anteriores, el ranking de los proveedores con mayor cantidad de contratos adjudicados es:

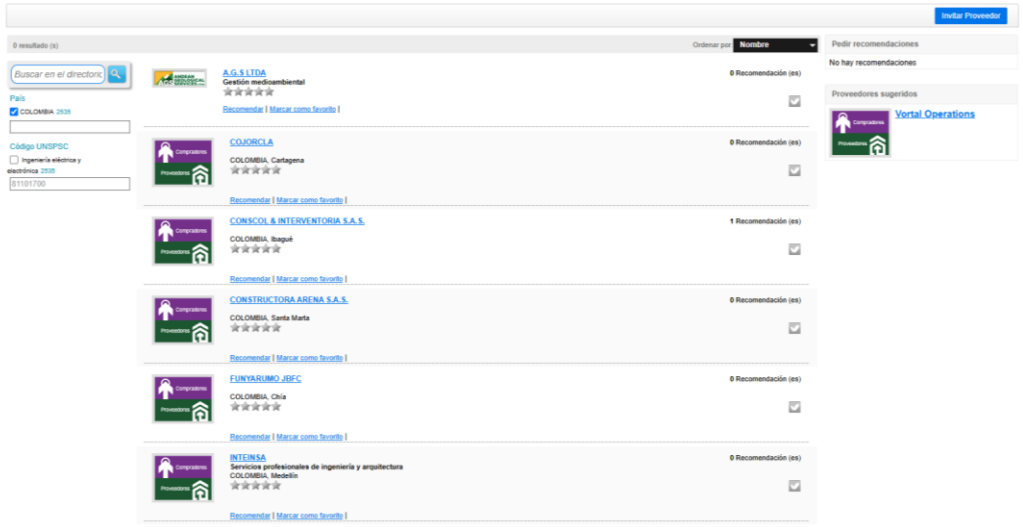
- ✓ FORDESCOM
- ✓ CONSORCIO INT OXI203
- ✓ JHONATAN JOSE INSUASTY INSUASTY
- ✓ ANDRIAN MAURICIO DEL HIERRO REGALADO
- ✓ ANDINA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.

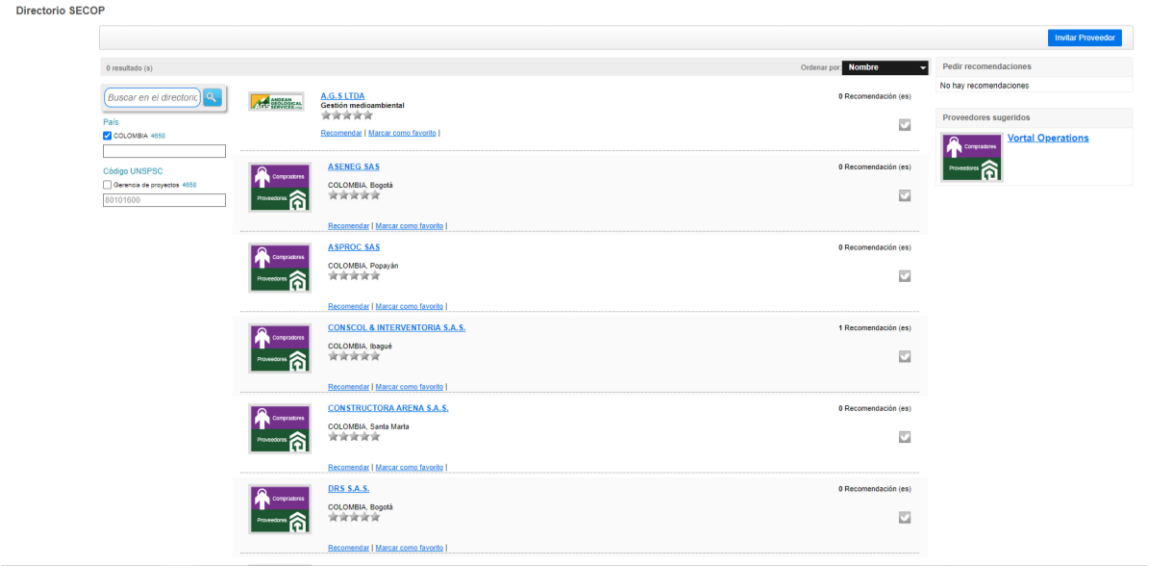
Ahora bien, de acuerdo a Confecámaras (Red de Cámaras de Comercio) en el departamento de Nariño, se encuentra que aproximadamente 381 inscritos en la ciudad de Pasto entre personas naturales y y sociedades y/o personas jurídicas, 11 inscritas en Tumaco y finalmente 59 en Ipiales con el código CIUU M7020.

De esta manera, con la información extraída de la herramienta de Modelo estratégico de Abastecimiento (Colombia Compra Eficiente) y la Cámara de Comercio del Pasto, Tumaco e Ipiales, se puede justificar la opción de limitar el proceso a MiPymes Territoriales en el Departamento de Nariño.

Aparte de los proveedores que han contratado con el estado, la Entidad confirma a través de la herramienta del Directorio SECOP, que, a nivel nacional, para los códigos UNSPC 81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica y 80101600 Gestión de Proyectos a nivel nacional, existen 2.535 y 4.658 empresas y personas naturales inscritas, respectivamente.

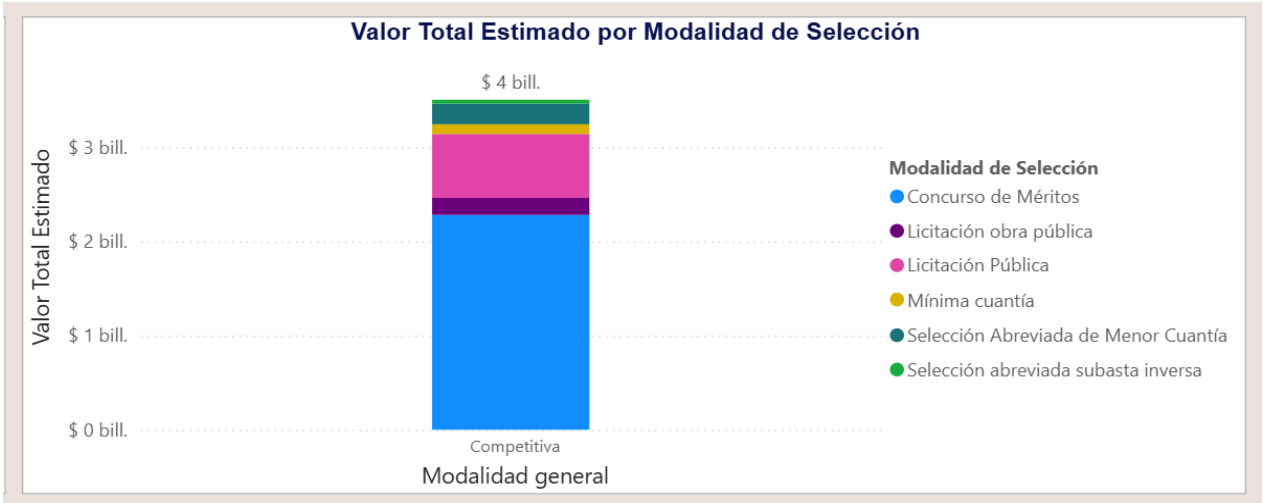
Directorio SECOP





1.2. Estudio de la demanda

En este contexto, de acuerdo con procesos con objeto similar, es decir de tipo de Servicios de gestión y especializados de Ingeniería eléctrica y electrónica, realizados con organismos estatales, consultados en la plataforma de Colombia compra Eficiente en las herramientas de análisis de la demanda, se logró evidenciar la modalidad de contratación:



Ahora bien, en cuanto al histórico de la contratación realizada por la Rama Judicial referentes a proyectos que involucran contratos de interventoría de proyectos de obra, encontramos la siguiente información para los 3 últimos años:

CONTRATOS INTERVENTORÍA						
FIRMA ADJUDICADA	MARTHA LUCIA REVELO TOBAR	JUAN GABRIEL REVELO TOBAR	JOSE JESUS SOLARTE PASTAS	JOSE JESUS SOLARTE PASTAS	INVERSIONES AYPE LTDA	LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES
TIPO DE CONTRATO	Interventoría	Interventoría	Interventoría	Interventoría	Interventoría	Interventoría
NO. PROCESO	MC001_2022	MC017_2022	MC013_2023	MC016_2023	MC021_2024	MC023_2024
NO. CONTRATO	CO1.PCCNTR.3235480	CO1.PCCNTR.3940764	CO1.PCCNTR.5308362	CO1.PCCNTR.5356377	CO1.PCCNTR.6674419	Pendiente
DURACIÓN CONTRATO	4 MESES	5 MESES	3 MESES	3 MESES	3 MESES	45 DÍAS
AÑO ADJUDICADO	2022	2022	2023	2023	2024	2024
VALOR ADJUDICADO	$ 25.626.400	$ 32.495.000	$ 13.297.536	$ 13.297.536,00	$ 39.627.000	$ 13.950.000

1.3. VALORES MONETARIOS HISTÓRICOS

La inflación de los últimos años en Colombia ha presentado el siguiente comportamiento:

Inflación			
Año	**Valor contratación Entidad**	**Inflación anual en Colombia**	**Valor contratado en valores monetarios del año en curso**
2022	$ 25.626.400	13,12%	$ 31.678.724
2022	$ 32.495.000	13,12%	$ 40.169.518
2023	$ 13.297.536	9,28%	$ 92.630.000

Es importante tener en cuenta que la inflación es un reflejo aproximado del valor del dinero en el tiempo y que realizar equivalencias por medio de la inflación nos permite comparar cifras monetarias históricas. Sin embargo, factores como el monto de los contratos de obra sobre los cuales se plantea hacer la interventoría, el municipio donde se desarrolle la obra podría generar que en el mercado existan precios distintos a los encontrados[9].

[9] Guía de elaboración de estudios del sector -GEES, versión 2022. Colombia Compra Eficiente.

2. CALCULO DE LOS VALORES DE REFERENCIA

Para definir el presupuesto oficial para la interventoría al proceso de obra de Tumaco SA004_2024, se realizó el análisis de los valores de los honorarios de "Profesionales, Técnicos y Auxiliares, de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión" expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial según Resolución N° 0209 del 17 enero de 2024, con la cual se basa el análisis de los salarios de los profesionales que conforman el equipo de la interventoría.

Factor Multiplicador para personal profesional				
ITEM		**CONCEPTO**	**PORCENTAJE**	
1		**Salarios y Prestaciones Sociales de Personal Facturable**		
1,10	A	Salarios	100,00%	100,00%
1,20	B	Prima anual (Legal)	(A/12)	8,33%
1,30	C	Cesantías	(A/12)	8,33%
1,40	D	Intereses a las cesantías	(C*12%)	1,00%
1,50	E	Vacaciones	(15/360*100)	4,17%
1,60	F	Seguridad Social (Salud (8.5%) + Pensión (12%))	20,50%	20,50%
1,70	G	Caja de compensación Familiar	(A*4%)	4,00%
1,80	H	ICBF	(A*3%)	3,00%
1,90	I	Sena	(A*2%)	2,00%
1,10	J	ARL (Riesgos Laborales)	(A*6.96%)	6,96%
1,12	L	Dotación de personal	(A*10%)	10,00%
Subtotal (1)				**168,29%**
2,00		**Gastos Generales**		
2,10		Preparación de Propuesta		0,50%
2,20		Gastos de funcionamiento: Oficina, comunicaciones, equipos, insumos de oficina (papelería, copias) etc		3,00%
2,30		Asesoría Contable Tributaria, Facturación, Nomina, Gastos y personal administrativos		6,46%
2,40		Asesoría Legal		1,00%
Subtotal (2)				**10,96%**
3,00		**Gastos Generales**		
3,10		Póliza de Calidad		0,50%
3,20		Póliza de Cumplimiento		0,50%
3,30		Póliza Salarios y Prestaciones Sociales		0,15%
Subtotal (3)				**1,15%**
4,00		**Honorarios**		
4,10		Honorarios		10,00%
Subtotal (4)				**10,00%**
5,00		**IMPUESTOS**		
5,10		Retefuente		11,00%
5,20		Impuesto de industria y comercio (Reteica)		0,60%
Subtotal (5)				**11,60%**
6,00		**Gravámenes**		
6,10		Estampilla UDENAR		0,50%

6,20		Estampilla Universidad Nacional		0,50%
Subtotal (6)				**1,00%**
Factor Multiplicador (1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)				**2,03**

Duración del proyecto:	***2***	***Meses***

Cant.	**Descripción**	**Dedicación**	**Salario**	**Tiempo (Meses)**	**Total mensual**
	Personal profesional y Técnico				
1	Director de Interventoría	50%	6,000,000.0	2.0	6,000,000.0
1	Residente de Interventoría: Componente obra civil	100%	4,000,000.0	2.0	8,000,000.0
1	Residente de interventoría: Profesional de seguridad industrial y salud ocupacional	100%	3,000,000.0	2.0	6,000,000.0
Subtotal Personal profesional y técnico					20,000,000.00
Factor multiplicador					**2.03**
Costos básicos de Interventoría					40,600,000.00
IVA (19%)					7,714,000.00
Costo total Interventoría por el total del plazo del contrato y liquidación					**48,314,000.00**

Así, el presupuesto estimado, asciende a la suma de $48.314.000, para un periodo de ejecución de 2 meses, que corresponde al 3.85% del valor estimado del contrato objeto de la interventoría. Valor que las ofertas presentadas no podrán superar.

3. ESTUDIO DE MERCADO

En consonancia con lo expuesto, y teniendo en cuenta el presupuesto con que cuenta esta Dirección Ejecutiva para satisfacer la necesidad que en esta materia se presenta, el presupuesto estimado para la presente contratación se tasa en la suma propuesta de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($48,314,000.00)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se celebrará.

Atentamente,

DIANA MARIA VIVANCO
Profesional Universitario

Proyectó: Angela María Caviedes

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto
Área Asistencia Legal

CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA
INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DE ACTUALIZACIÓN DE REDES Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PALACIO DE JUSTICIA DE TUMACO

En atención a lo establecido en el Capítulo 7 Articulo 7.1 CONTROL DE LEGALIDAD; de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"*, y conforme a la documentación enviada por la Coordinación Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, se procede a emitir concepto de viabilidad para la contratación que se describe a continuación:

OBJETO:	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental al contrato de obras de actualización de redes y subestación eléctrica, implementación de sistema fotovoltaico con paneles solares y actividades complementarias del Palacio de Justicia de Tumaco.
PLAZO:	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin que ello exceda el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. En todo caso, el contrato será legalizado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:	CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($48.314.000.oo) M/CTE., incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	

NUMERO	14424 de 24/10/2024	Unidad 02 PCI 27-01-02-016
VALOR CDP	$ 48.314.000.oo	
Autorizado por:	Jefe de Presupuesto Dirección Seccional Distrito Pasto	

1. ARGUMENTOS DEL CONCEPTO:

Revisada la documentación precontractual remitida por la Coordinación del Área Administrativa el 28 de octubre de 2.024 y teniendo en cuenta que:

1.1 De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, fueron elaborados los estudios previos y el análisis del sector objeto de contratación, por la

Coordinación Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial, con fecha del 23 de octubre de 2.024.

1.2 Acorde con la información suministrada por las Áreas Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional, se verificó la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el gasto según certificado expedido por el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

1.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, dada la cuantía del presupuesto oficial estimado, el proceso de contratación se enmarca en la modalidad de Mínima Cuantía, por ser inferior al 10% de la menor cuantía establecida para la contratación de la Entidad.

1.4 Previo al inicio del proceso contractual, el Área Administrativa de la Dirección Seccional, deberá verificar y validar la inclusión y publicación en el plan anual de adquisiciones del correspondiente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2 del manual de contratación de la Entidad.

1.5 La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, tiene a su cargo el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de los despachos judiciales y oficinas administrativas, en aras de garantizar sitios de trabajo adecuados y seguros para los servidores, donde puedan desarrollar sus funciones en óptimas condiciones y a su vez puedan prestar al usuario el servicio de administración de justicia de forma integral, oportuna, continua e ininterrumpida, atendiendo de esta forma los objetivos y metas propuestas en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, *"hacia una justicia confiable digital e incluyente"* y los indicadores y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente. Al respecto se está adelantando el proceso de selección de contratista para realizar las obras de actualización de redes y subestación eléctrica, implementación de sistema fotovoltaico con paneles solares y actividades complementarias del Palacio de Justicia de Tumaco, mediante el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA004_2024, siendo necesaria la interventoría a la ejecución de dicho contrato, la cual se prevé por parte de la Entidad, atendiendo lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia, en los siguientes casos:

(…) "(i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique; (iii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo".

En atención a los dos (2) últimos criterios referidos, es pertinente la interventoría puesto que el personal de planta que pueda realizar el seguimiento a la ejecución del contrato de obra en el Municipio de Tumaco no cuenta con total disponibilidad para el seguimiento a la ejecución del contrato, además de la complejidad de dicho seguimiento toda vez que implica multiplicidad de actividades tales como la verificación del cumplimiento de especificaciones y normatividad técnica, contable, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y seguridad industrial, lo cual puede desbordar el

conocimiento de un servidor designado para la supervisión del contrato de obra. En este orden de ideas, la Entidad adelantará el correspondiente proceso, tendiente a seleccionar el contratista que desarrolle la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental del citado contrato de obra eléctrica.

1.6 Por la cuantía del presupuesto oficial estimado, no se requiere autorización para la contratación por parte del Consejo Seccional de la Judicatura.

2. CONCEPTO JURIDICO.

De la revisión de la documentación antes referida, se verifica la necesidad de la Entidad de contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental al contrato de obras de actualización de redes y subestación eléctrica, implementación de sistema fotovoltaico con paneles solares y actividades complementarias del Palacio de Justicia de Tumaco.

El Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Pasto, encuentra que es administrativamente pertinente y jurídicamente viable llevar a cabo el proceso selectivo de contratistas tendiente a atender la necesidad antes referida, que dada la naturaleza del objeto contractual y el monto del presupuesto oficial estimado (inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad) debe adelantarse mediante bajo la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, siguiendo para el efecto las disposiciones normativas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Por encontrarse justificado el inicio del proceso contractual antes referido, mismo que se encuentra avalado por el Área Administrativa, SE APRUEBA el mismo para la cabal prestación de los servicios de administración de justicia conforme al artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996.

San Juan de Pasto, 28 de octubre de 2.024.

DARIO FERNANDO PAGUAY
Coordinador Área Asistencia Legal DESAJ Pasto - Mocoa

Proyectó:
María Fernanda Bolaños Solarte/Prof. Univ G9/AAL.